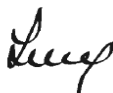


CONSTANCIA: : La dejo en el sentido de indicar que se pudo advertir que, dentro del auto fechado 31 de mayo de 2022, se consignó de manera errada el nombre de la parte demandada en la medida decretada. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 7 de junio de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00172-00

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el presente expediente, se pudo advertir que dentro del auto calendado 31 de mayo de 2022, se consignó equivocadamente el nombre e identificación de la parte demandada en la medida decretada, en consecuencia, se ordena corregir la providencia de fecha 31 de mayo de 2022, en el sentido de tener en cuenta como nombre e identificación de la demandada el correspondiente a: **MARÍA DORA SEPÚLVEDA OSORIO (C.C. 29.812.880).**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

Así pues, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD**, líbrese el oficio generado con la decisión proferida por este estrado judicial el pasado 31 de mayo de 2022, teniendo en cuenta lo señalado dentro del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de junio de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774e45c2887d9f6d05159fe701811be4488eb82b4612ab12178786c16c03cfd7**

Documento generado en 08/06/2022 09:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>